**N° 103**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las tres de la tarde del diez y nueve de noviembre de mil novecientos veinte con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno Presidente, Castro Ureña, Arguello de Vars, Ross, Guardia, Aguilar, Guzmán, Álvarez, Monge, Vargas y Castro Rodríguez.

**Artículo I**

Se dio lectura 1°. Al escrito de Teófilo Ardón Sánchez en que manifiesta que desde el viernes doce del corriente se encuentra detenido en la Cárcel de esta ciudad a la orden del Alcalde Cuarto de este Cantón y según se le informa es por la causa que se sigue para averiguar como ocurrió el incendio de la manzana norte del Mercado de esta ciudad; que solicitó su excarcelación hace varios días y aún ignora lo que se haya resuelto pues el Alcalde se niega mostrarle los autos a su defensor pretextando que la causa está en secreto; que la única culpabilidad que pueda tener en el asunto es haber sido empleado del señor Fausto Calderón. Que por los motivos expuestos interpone recurso de Hábeas Corpus a su favor a fin de que se ordene su inmediata libertad y funda su solicitud en la Ley de Hábeas Corpus y en los artículos 28 y 41 de la Constitución de la República; 2° Al informe del señor Alcalde Cuarto quien manifiesta que en la sumaria por incendio y con fecha diez y siete del corriente decretó la detención provisional del indiciado Teófilo Ardón y por auto del mismo día denegó la libertad solicitada por el mismo porque las necesidades de la investigación exigen que se mantenga la incomunicación de los inculpados principales, se acordó declarar sin lugar el recurso de Hábeas Corpus interpuesto, por constar del informe anterior que al recurrente se le ha dictado auto de detención por autoridad competente en un proceso por delito y no estarse en ninguno de los casos del artículo 8° de la Ley de Hábeas Corpus.